

Jubilación en E.G.B.: más vale tarde que nunca

Cecilio Silveira

Los maestros se jubilarán forzosamente a los 65 años. Una reivindicación histórica se ha conseguido. El Consejo de Ministros del 24 de septiembre, por Real Decreto Ley, ha aprobado esta medida.

Ha llovido mucho desde aquel 4 de mayo de 1978 en el que, por primera vez, los representantes del MEC firmaban un Acta comprometiéndose a reducir la edad de jubilación del Profesorado de E.G.B. a los 65 años. Dicho compromiso, acordado con el Comité de Huelga del Profesorado de E.G.B., en nombre de 100.000 huelguistas, (integrado por todos los sindicatos con implantación en el sector, excepto ANPE), fijaba un calendario de aplicación, de tal manera que, a partir de 1980, todos los profesores se jubilarían a los 65 años. A pesar del inexplicable retraso en el cumplimiento del compromiso, la medida es muy positiva. Y ello fundamentalmente por tres razones:

A) La creación de más de 10.000 puestos de trabajo en un sector que cuenta con varias decenas de miles de parados.

B) La mejora de la calidad de la enseñanza.

C) El precedente que supone para todo el profesorado, en particular, y para todos los funcionarios en general. También hay que señalar algunos elementos negativos. Sobre todo son dos:

- La medida solo afecta al sector de E.G.B. Esto se debe, además de a la lógica oposición del Ministerio, a la ilógica oposición de FETE-UGT y de las Asociaciones de Agregados y Catedráticos.

- No se modifica la cuantía de las prestaciones por jubilación. El Gobierno es culpable ya que no ha cumplido el compromiso que adquirió con todos los grupos parlamentarios de presentar, antes de 1 de enero de 1982, un proyecto/ley sobre la Seguridad Social de los funcionarios. También ANPE se opuso a dicho proyecto/ley a lo largo de la campaña electoral para la Asamblea General de MUFACE. En este sentido, algo se ha corregido al aceptarse por la Comisión de Presupuestos una enmienda presentada por la Federación de Enseñanza de CC.OO., a través del Grupo Parlamentario Comunista, según la cual, "a los jubilados por este Real Decreto Ley, se les aplicarán las prestaciones que fije, cuando entre en vigor, la nueva Ley de Seguridad Social de los Funcionarios".

Queda claro, por tanto, que conseguir una Nueva Ley de Seguridad Social para los Funcionarios y reducir la edad de jubilación a los 65 años para todo el profesorado, son dos importantes objetivos a conseguir desde el punto de vista sindical. Además, la previsible reducción a los 64 años o menos de la edad de jubilación para todos los trabajadores deberá repercutir en el profesorado en el sentido de recibir un tratamiento similar.

Se observa una laguna en dicho Real Decreto: la de mantener el sistema tradicional de jubilarse en el momento de cumplir la edad establecida sin tener en cuenta los negativos efectos que tiene para los alumnos el cambiar de profesor durante el curso. Hubiera sido fácil

corregir este sistema y lograr que todos los profesores se jubilaran en verano, unos, 4 o 5 meses antes de cumplir los 65 años y otros 4 o 5 meses después.

Una consideración final quiero hacer. A lo largo del curso 81182 y de otros anteriores, un sector del profesorado ha venido cuestionando la actuación de los sindicatos, planteando que no se deben firmar acuerdos porque éstos no se cumplen. La incorrección de este planteamiento tanto en el terreno teórico como en el práctico, es evidente. Ahí están para demostrarlo los siguientes hechos acaecidos en el curso 81/82: aprobación del Real Decreto de Retribuciones Complementarias del Profesorado, realización del referéndum sobre las mismas, cumplimiento del compromiso de estabilidad para interinos y contratados y reducción de la edad de jubilación del Profesorado de E.G.B. a los 65 años. La táctica: presión (para conseguir negociar), negociación (para lograr acuerdos positivos), presión (para lograr que los acuerdos se cumplan) ha demostrado ser eficaz, ha demostrado ser la adecuada.